

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Servicio Central Hidráulico.

PLAN DE ESTUDIOS.—AÑO 1910.

DESIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS	Número de orden en el plan general.	PROVINCIA A QUE AFECTAN
División del Ebro.		
Pantano de Yosa y Canal de las Bárdenas.....	152.	Navarra y Zaragoza.
Idem de Aldover.....	»	Tarragona.
Idem de Josa.....	»	Teruel.
Idem de la Virga.....	144	Zaragoza.
Idem de Vadiello.....	72	Huesca.
Idem de Alquezar.....	151.	Idem.
Idem de Villagarda.....	»	Teruel.
Idem de Culeón.....	»	Huesca.
Idem de Valbernado.....	»	Logroño.
Idem de los lagos del Noguera Pallaresa.....	201	Lérida.
Idem de los lagos del Noguera Ribagorzana.....	57.	Lérida-Huesca.
Reconocimiento de los lagos del Pirineo.....	»	Huesca-Zaragoza.
Recrecimiento del pantano de Arguis.....	»	Huesca.
Defensa de los pueblos de la cuenca del Noguera Pallaresa.....	»	Lérida.
Idem de Viella.....	»	Idem.
Idem de Poble de Segur y Clavorel contra el Noguera y el Flamisell.....	»	Idem.
Encauzamiento del Cinca.....	»	Huesca.
Idem del Ebro en Tortosa.....	»	Tarragona.
Idem del Segre, en Granja de Escarpe.....	»	Lérida.
División del Pirineo Oriental.		
Pantano de Crespiá y canal del Ampurdán.....	114	Gerona.
Estudio definitivo del encauzamiento y defensas del bajo Llobregat.....	»	Barcelona.
Pantano de Jorba.....	202	Idem.
Idem de Puda de Montserrat.....	95	Idem.
Encauzamiento del río Ter, en Gerona.....	»	Gerona.
Encuzamiento de la Riera Aubl, en Palamós.....	»	Idem.
Idem del río Daró.....	»	Idem.
Pantano Más Jué.....	118	Idem.
División del Júcar.		
Pantano y Canal de Arquela.....	67	Valencia.
Reparación y mejora del pantano de Almansa.....	»	Albacete.
Mejora del pantano de Tobi.....	4	Alicante.
Ensanche de la acequia del Rey desde la desembocadura del Canal de Villena hasta la presa de Sax.....	»	Idem.
Defensa de Utiel.—Encauzamiento y mejora del río Magro.....	»	Valencia.
Defensa de Alcira.—Segunda sección.....	»	Idem.
Mejora y ampliación de los riegos del Júcar.—Canal de la Alfranca.....	80	Alicante.
División del Segura.		
Pantano del Estrecho del Inferno.....	»	Albacete.
Camino de servicio al mismo pantano.....	»	Idem.
Pantano del Taivilla.....	»	Idem.
Canales de Lechar.....	182	Murcia.
Canal para riego con aguas turbias frente á Totana.....	»	Idem.
Reparación de un trozo de la acequia mayor de Barreras.....	»	Idem.
Anteproyecto de reforma del plan de obras de defensa de la cuenca del río Guadalentín.....	»	Idem.
Modificación de rasantes del canal de derivación del Guadalentín, llamado de Totana.....	»	Murcia.
Nuevas defensas (saltos) del canal anterior.....	»	Idem.
Prolongación del mismo Canal para riego de los campos de Fuente Alamo y Cartagena.....	»	Idem.
División del Sur de España.		
Continuación del estudio de defensa de Málaga y repalnteo previo del pantano regulador de los Frailes en el río Guadalmedina.....	»	Málaga.
Pantano de Casasola en el río Campanillas.....	94	Idem.
Idem de los Tajos de la Hoz.....	68	Idem.
Replanteo previo de las obras de encauzamiento del río Andarax en las inmediaciones de Galer.....	»	Almería.
Alumbramiento de aguas subálveas del río Guadalfeo para mejora de los riegos de Motril y Salobreña.....	»	Granada.
Canal de Adra.....	25	Almería.
Aprovechamiento de las aguas públicas superficiales y subálveas en la provincia de Almería en los ríos Andarax, Adra y Almanzora.....	»	Idem.
Canal del río Nacimiento.....	91	Idem.

DESIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS	Número de orden en el plan general.	PROVINCIA A QUE AFECTAN
División del Guadalquivir.		
Canal de riego del Jandubilla.....	»	Jaén.
Pantano del Tranco de Beas.--Canal de la Loma de Ubeda.....	37	Idem.
Pantano de los Bermejales.....	69	Granada.
Obras de defensa de Sevilla.....	»	Sevilla.
Pantano del Saltadero del Fraile.....	103	Córdoba-Jaén.
Canal del Rumbiar y pantano de la Lóbraga.....	59	Jaén.
Pantanos de los Juncales, de la Angostura, de Bornos y de los Tajos del Aguila.....	34	Cádiz.
Pantanos de alimentación de los canales del Guadalquivir y Genil.....	»	Sevilla.
Pantano del Guadiato, para riego de los términos de Fuenteovejuna, Peñarroya, Bálmez y Villanueva del Rey.....	»	Córdoba.
División del Guadiana.		
Pantano Gasset: Canales de alimentación y derivación, variaciones de caminos, etc.....	3	Ciudad Real.
Pantano y canales de Proserpina.....	82	Badajoz.
Idem íd. de Cornalbo.....	47	Idem.
Idem íd. del Cañal.....	117	Ciudad Real.
Canal de Matabiel y pantano de Alange.....	27	Badajoz.
Pantanos en las lagunas de Ruidera.....	19	Ciudad Real.
División del Tajo.		
Pantano de Navamúñio.....	»	Salamanca.
Idem del Portillo de Priego.....	18	Cuenca.
Idem de Villamuelas.....	18	Toledo.
Idem de Bolarques.....	18	Guadalajara.
Canal del Infantado.....	18	Idem.
Acequia de las Aves.....	18	Madrid-Toledo.
Canal de Estremera.....	18	Madrid.
Idem de la Ventosilla.....	18	Toledo.
Pantanos de Barrago y Portiña.....	18	Idem.
Pantano del Tiemblo.....	»	Avila.
Idem del Vado.....	64	Guadalajara.
Defensa de Talavera de la Reina.....	»	Toledo.
Defensa del pueblo de Canillejas contra el arroyo Pozuelo.....	»	Madrid.
Ampliación de los riegos del Jarama á San Martín de la Vega y Ciempozuelos.....	»	Idem.
Rehabilitación de la acequia del Jarama.....	64	Madrid-Toledo.
Canal de Arganda.....	»	Madrid.
Defensa de Arganda.....	»	Idem.
División del Duero.		
Pantano de la Cuerda del Pozo.....	14	Burgos y Soria.
Canal de Arlanza.....	15	Burgos y Palencia.
Idem de Simancas.....	22	Valladolid.
Idem de Alfonso XIII.....	28	Palencia.
Obras de defensa contra las inundaciones de Salamanca.....	»	Salamanca.
Idem íd. íd. de Ciudad-Rodrigo.....	»	Idem.
Reconocimientos en la cuenca del Arlanzón para aumentar su caudal de estiaje.....	»	Burgos.
Defensa de Castrillo de Villavega.....	»	Palencia.
Encauzamiento del río Ucieza, entre Villavieco y el río Carrión, y defensa de Población de Campos y Piña.....	»	Idem.
Encauzamiento del río Vallarna para regularizar el curso del mismo en los términos municipales de Villaherreros, Villadiezma, Santillana de Campos, Osornillo, Santadilla, Itero de la Vega y Osorno.....	»	Idem.
Encauzamiento del río Retortillo.....	»	Idem.
Idem del río de los Templarios, en término de Villolga.....	»	Idem.
Idem del río Valdejinato.....	»	Idem.
Idem del río Ucero, entre el puente nuevo de la carretera de Valladolid á Soria y la dehesa denominada del Soto.....	»	Soria.
Pantano del Congosto y reconocimiento de los afluentes del río Pisuerga para establecer embalses de alimentación del Canal de Alfonso XIII.....	»	Palencia.
Encauzamiento del sequillo entre Villafrades y Tamariz.....	»	Valladolid.
Canal de Fresno.....	85	Zamora.
Pantano de las Vencias.....	90	Segovia.
Idem de Bachende.....	113	León.
Estudio de las acequias principales de distribución del Canal de la Reina Victoria Eugenia.....	»	Bur.os.
Encauzamiento del Bernesga, en Pola de Gordón.....	»	León.
División del Miño.		
Encauzamiento de los ríos Sar y Sarela para defensa de Padrón.....	»	Coruña.
Defensa de Arriodas contra las avenidas de los ríos Sella y Piloña.....	»	Oviedo.
Canal del Bierzo y pantano de Ponterrada.....	21	León.
Idem de Cua.....	22	Idem.
Idem y pantano de Burbia.....	101	Idem.
Idem del Tambro.....	73	Coruña.
Idem del Ulla.....	70	Porto.
Obras de defensa contra el río Deva, en Parres (Oviedo).....	»	Oviedo.
Encauzamiento del Nalón en Pola de Laviana.....	»	Idem.
Idem del Barbaña, en Orense.....	»	Orense.

DESIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS	Número de orden en el plan general.	PROVINCIA A QUE AFECTAN
Canal de Castilla y sus pantanos y canalización del Manzanares.		
Estudios del Canal de Castilla.....	>	Burgos, Palencia, Valladolid y Zamora.
Pantano de Otero.....	132	Palencia
Idem de Hoz de Alba.....	>	Madrid.
Canalización del Manzanares.....	>	
Jefatura de Obras Públicas de Canarias.		
Pantanos de la isla de Fuente Ventura.....	>	Canarias.

OBSERVACIÓN. A los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1905, se considerarán además comprendidas en el presente plan todas aquellas obras en que sea preciso el estudio hidrográfico de las corrientes á que afectan, limitando, por lo tanto, los gastos á la toma de datos necesarios á dicho fin.

Madrid, 20 de Junio de 1910.—El Ingeniero jefe, Rodolfo Gelabert.

Juzgados de primera instancia.

LAS PALMAS

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se adelantan á instancia de D. Abelardo Suárez y Suárez, vecino de Valleseco, como apoderado de don José Suárez Sánchez, que lo es de la Habana, contra D. Juan Martel Alvarado, vecino de San Mateo y D. Francisco Ortega y Ortega, de ignorado paradero, sobre entrega de bienes, se ha acordado á instancia del demandado D. Juan Martel Alvarado, comprador de los bienes que por la demanda se reclaman, por el que se interesó la citación de ovicío: n al vendedor de los referidos bienes reclamados D. Francisco Ortega y Ortega, se cito y emplazo á este último, por segunda vez, para que dentro del término de cinco días á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en los autos á contestar la demanda, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término de cinco días, seguirán los autos en su rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Dado en Las Palmas á 16 de Junio de 1910.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandato de Su Señoría, José M. Reyes. X-1499

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha de hoy, en los autos ejecutivos que sigue D. Gregorio Fernández Ruiz, contra don Julián Inclán y García de la Rasilla, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, y bajo el tipo de 150.000 pesetas, de la tercera parte proindiviso de la siguiente finca:

Una casa, situada en esta Corte, y su Carrera de San Jerónimo, número 51 moderno, parte del 4 antiguo de la manzana 269, correspondiente á la circunscripción del Registro de la Propiedad del Mediodía; la fachada á dicha calle mide 24 metros 64 centímetros; al extremo derecho de la fachada, se une en ángulo

recto la medianería del nascente, mancomunada y contigua con la de la casa número 53, de la propiedad de la Compañía La Peninsular, y mide, en línea recta, hasta tocar á la del testero, 19 metros 42 centímetros; la medianería de la izquierda ó del Poniente, mancomunadamente alevas de cienientos, y contigua en todo lo demás de su altura con la casa número 49 de la citada calle, y de la propiedad de D. Pedro Lucas Gallego, se une á la fachada de su ángulo, 95' 20 minutos, y mide una distancia en línea recta, hasta tocar á la del testero, de 19 metros 49 centímetros, y por último, la medianería del testero, ó del Norte, mancomunada y contigua con la casa de la calle del Sordo, hoy Zorrilla, número 4, perteneciente á la repetida Compañía; cierra el perímetro con una línea de 26 metros 31 centímetros, y el total medido geométricamente, contiene una superficie de 494 metros cuadrados 72 centímetros, ó sean 6.392 pies cuadrados 12 centímetros.

Se compone dicha casa de planta de sótano en toda su área, menos la ocupada por los patios, crujía del testero y subdividida en apartamientos para el servicio de los distintos inquilinos, planta baja entresuelo, principal, segundo, tercero y sotabanco con dos habitaciones; la planta ó piso cuarto para tres inquilinos, se halla dotada con un real fontanero de agua del Canal de Isabel II.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado el día 3 de Agosto, á las doce de su mañana, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad de la participación de la finca relacionada, se hallan suplidos por certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente á 27 de Junio de 1910.—R. García Vázquez.—El Escribano, Angel Angulo. X-1441

MURCIA

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del Actuario que autoriza, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Emilio Pérez Aguirre, á instancia de don Joaquín Pérez Alarcón, ámbos vecinos de San Pedro de Pinatar, en el que se ha acordado un segundo llamamiento, por medio del presente al expresado D. Emilio, así como á los que se crean con mejor derecho á la administración de los bienes de dicho ausente, si éste no se presentase en el término de dos meses, á contar desde la publicación de esta edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, previniéndose que el indicado solicitante D. Joaquín Pérez Alarcón es el padre de dicho ausente, y los que se crean con mejor derecho deberán efectuarlo con los oportunos documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Murcia, á 15 de Junio de 1910. Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia. X-1442

ORGAZ

D. José M. A. Gutiérrez y Répide, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Hago saber: Que para pago de principal y costas, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Jesús Hernández y Hernández, en nombre y representación de D. Melitón Redondo Santolaya, vecino de Mora, contra los herederos ó testamentsarta de D. Manuel Millas y Téllez, se suca á la venta en pública subasta la siguiente finca, que ha sido embargada como del expresado caudal:

Una casa sita en la villa de Mora y su calle de Orgaz, señalada con el número 20, que linda por la derecha, entrando, con callejón que va á la plazuela de las Ventas del Moral; izquierda, con dicha plazuela y espalda, casa de Francisco de Mora Graiados, que fué de Anicoto Victoria y otros; compuesta de diferentes habitaciones, dobles y sencillas, oficinas de labor, patio, corral, pozo y puertas de calle y corral. Se halla gravada con 91 pesetas 67 céntimos, á que quedó reducido el capital de censo que sufre á favor del Convento de la Vega, de Toledo, que hoy tiene el Estado, y sala á la venta por 10.500 pesetas, según convenio de las partes.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 26 de Julio próximo, á las doce de la mañana,

(Continúa en la pág. 8.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1888 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891 expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y con menor sueldo pertenecien a la 3.^a ó 4.^a categoría, hasta 1.750, reservados a los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprobado su aptitud para desempeñar el que al efecto, cuentan seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta, los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Dirección General de Alcañas.—Alcañas de Garrucha.—Almería.....	Ministerio de Hacienda.....	3. ^a	Aspirante 1. ^o	1.250,00	"	"	"
2	Juzgado de 2. ^a instancia é Instrucción del Distrito de la Inclusa de esta Corte.	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Aguacil.....	1.200,00	Derechos de arancel.....	"	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
3	Ayuntamiento de Sevilla.....	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	6 guardias municipales	1.000,00	"	"	A estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
4	Idem de Toro.—Zamora.—Secretaría.....	Idem de la 7. ^a Región.....	1. ^a	Oficial.....	1.500,00	"	"	Idem.
5	Idem.—Estadística.....	Idem.....	4. ^a	Idem.....	1.500,00	"	"	Idem.
6	Idem.....	Idem.....	3. ^a	3 auxiliares.....	1.200,00	"	"	Idem.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio en cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleos civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan merecido una distinción en empleos militares ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquellos se consignaron en la casilla respectiva.

7	Dirección general de Correos.—Guadalajara.—De La Toba á Veguillas.....	Ministerio de Gobernación.	1. ^a	Peatón.....	325,00	"	"	"
8	Idem.—León.—De Burgo Ranero á Villanueva.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00	"	"	"
9	Idem Id.—De Valencia de Don Juan á Vidubonate.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00	"	"	"
10	Idem.—Murcia.—Rospay.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	500,00	"	"	"
11	Idem.—Palencia.—Venta de Baños.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	750,00	"	"	"
12	Idem.—Poniel.—De Fortaneto á Cota Vieja.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	350,00	"	"	"
13	Idem.—Bilbao.—Vizcaya.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	750,00	"	"	"
14	Ayuntamiento de Arroyo.—Molinos de Vera.—Cáceres.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Aguacil y voz pública..	272,00	"	"	"
15	Juzgado Municipal de Garrovillas.—Cáceres.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	"	Derechos de arancel.....	"	Ser mayor de veinticinco años.
16	Idem de Villacañas.—Toledo.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	"	Idem.....	"	Idem.
17	Audiencia Territorial de Cáceres.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	600,00	"	"	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por Gracia y Justicia.

18	Ayuntamiento de Mombeltrán.—Avila..	Idem.....	1.ª	Guarda local de montes.	365,00	»	»	»
19	Idem de Osa de la Vega.—Cuenca.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría..	300,00	»	»	»
20	Idem de Jaraicejo.—Cáceres.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	730,00	»	»	»
21	Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	517,50	»	»	»
22	Idem.....	Idem.....	1.ª	Vigilante municipal....	365,00	»	»	»
23	Idem.....	Idem.....	1.ª	Empedrador y sepultu- rero.....	274,00	»	»	»
					75,00	»	»	»
24	Idem.....	Idem.....	3.ª	Encargado del reloj....	75,00	»	»	»
25	Idem de Encinasola.—Huelva.—Dehesa Comunal «La Contienda».....	Idem de la 2.ª Región....	1.ª	Guarda de campo.....	547,50	Derecho al apro- vechamiento de un huerto exis- tente en la finca.	»	»
26	Idem de Santa Eufemia.—Córdoba.....	Idem.....	1.ª	Peatón municipal.....	500,00	»	»	»
27	Juzgado de 1.ª instancia é Instrucción de Denia.—Alicante.....	Idem de la 3.ª Región....	2.ª	Alguacil.....	540,00	Derechos de aran- cel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certi- ficado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
28	Ayuntamiento de Alatoz.—Albacete.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría..	600,00	»	»	»
29	Idem de Cosuenda.—Zaragoza.....	Idem de la 5.ª Región....	1.ª	Guarda municipal jura- do de montes.....	250,00	»	»	»
30	Idem de Cetina.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	365,00	»	»	»
31	Idem de Ateca.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	410,62	»	»	»
32	Idem de Boca de Huérgano.—León.....	Idem de la 7.ª Región....	1.ª	Portero.....	100,00	»	»	»
33	Idem de Toro.—Zamora.—Secretaría.....	Idem.....	3.ª	Escribiente de 1.ª.....	950,00	»	»	»
34	Idem.....	Idem.....	3.ª	Idem de 2.ª.....	800,00	»	»	»
35	Idem.—Contaduría.....	Idem.....	3.ª	Escribiente.....	400,00	»	»	»
36	Idem.....	Idem.....	2.ª	2 porteros.....	750,00	»	»	»
37	Idem.....	Idem.....	2.ª	Cabo de Serenos.....	999,00	»	»	»
38	Idem.....	Idem.....	1.ª	12 serenos.....	775,00	»	»	»
39	Idem.....	Idem.....	1.ª	4 agentes de Policía....	750,00	»	»	»
40	Idem.....	Idem.....	2.ª	Cabo de la guarda rural	960,60	»	»	»
41	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 guardas montados....	750,00	»	»	»
42	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 guardas de paseo.....	566,00	»	»	»
43	Idem.....	Idem.....	1.ª	Peon caminero.....	572,00	»	»	»
44	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 idem.....	500,00	»	»	»
45	Idem.....	Idem.....	2.ª	Capataz empedrador...	750,00	»	»	»
46	Idem.....	Idem.....	1.ª	4 Empedradores.....	625,00	»	»	»
47	Idem.....	Idem.....	1.ª	Jardinero del Carmen..	870,00	»	»	»
48	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem de San Francisco y Glorieta.....	650,00	»	»	»
49	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem del Espolón y Cia- rinero.....	400,00	»	»	»
50	Idem.....	Idem.....	1.ª	Voz pública y preg- nero.....	385,00	»	»	»
51	Idem.—Cementerio.....	Idem.....	1.ª	Enterrador.....	600,00	»	»	»
52	Idem.—Mercado.....	Idem.....	1.ª	Conserje.....	450,00	»	»	»
53	Idem.—Matadero.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	540,00	»	»	»
54	Idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado del reloj....	300,00	»	»	»
55	Idem.....	Idem.....	1.ª	Prov. e l o r de suminis- tros.....	250,00	»	»	»
56	Idem de Sarria.—Lugo.....	Idem de la 8.ª Región....	1.ª	Guardia municipal.....	683,75	»	»	Con obligación de serenar en el turno que le corres- panda

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.
2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual con-
ducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo,
para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
3.ª Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.º Los individuos que estando empleados en su destino, deberán acompañar documento oficial en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.º Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar los sargentos condecorados superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de Buena para los primeros y de *Muy Buena* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creencias por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1886.

6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.º Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente que mientras así no lo verificaren, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.º Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, los correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.º No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credenciales ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Agosto de 1909.

Madrid, 30 de Junio de 1910.

previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, y exhibir cédula personal corriente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercios partes de aquel valor, y que los únicos títulos de propiedad de la finca, que obran en autos, consisten en una certificación expedida por señor Registrador de la Propiedad de esta villa, con referencia á la inscripción de repetida finca.

Dado en Orgaz á 28 de Junio de 1910. José María Gutiérrez.—P. S. M., Manuel Resina. X—1440

RAMALES DE LA VICTORIA

D. Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Rueda Carrera, ausente ó ignorado paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca, si viere conveniente, personándose en forma en los autos, que penden en este Juzgado, de juicio voluntario de testamentaría de D. José Rueda Baranda, vecino que fué de Villasantón, en que es interesado, promovido por el Procurador D. Cecilio López de Castro, en representación de doña Matilde Rueda Carrera; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ramas á 27 de Junio de 1910.—Belisario de la Cárcova.—De orden de S. S.ª, antemí, Sergio Coca. X—1433

YECLA

En los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Diego Vicente, en nombre de D. Luis Martínez y Martínez, vecino de Jumilla, contra otro, y D. Fernando Buenaventura López, cuyo actual paradero se ignora, sobre nulidad de la rescisión de poderes, de la ratificación de venta, renuncia de acciones y otros extremos, en cuyos autos, el Sr. D. José María Cremade Emiona de Notal, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ley se ha servido decretar se emplaze al D. Fernando Buenaventura López por medio de cédula, que se fijará en el sitio de costumbre ó insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de diez días comparezca en los expresados autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al D. Fernando Buenaventura López, extiendo la presente cédula, que firmo en Yecla á 25 de Junio de 1910.—El Actuario, Maximiliano Martínez Moragón. X—1438

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y Escribanía del quovrento, se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Procurador D. Alvaro Moyano, á nombre de D. Antonio Asensio, contra D. José Rodríguez Rodríguez, vecino de Madrid; D. Angel Chamorro, de esta ciudad, y D. Valeriano Casuso Alonso, de paradero desconocido, sobre pago de 50.000 pesetas, intereses y costas, habiéndose despachado la ejecución y todo

embargo en la finca hipotecada, en la que está construido un edificio destinado á frontón, en esta ciudad.

En su virtud, y mediante no ser conocido el actual domicilio de D. Valeriano Casuso Alonso, se le cita de rebato por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que en término de nueve días, á contar desde la última inserción, pueda oponerse á la ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo á instancia de parte, será declarado rebelde, y seguirá el juicio su curso en la forma que determina el artículo 1.402 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid á 25 de Junio de 1910.—Sebastián Arechavala.—El Actuario, Licenciado Emilio Frías. X—1444

VIELLA

D. Joaquín Portolá, Juez municipal de Viella, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instado por D.ª Antonia Casaña Sirot, vecina de Sés, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su esposo don Miguel Boya y Peberniquel, por ante de 6 de los corrientes se nombra á la misma representante de su marido, á la que se le transfirió la administración de los bienes del matrimonio, y se declara á su vez la ausencia en ignorado paradero del mismo, y al efecto se llama al don Miguel Boya, y á la vez, si no se presenta, á los que se crean con derecho á la administración de dichos bienes, por medio de los correspondientes edictos, además en los sitios de costumbre, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, cuyos efectos surtirán transcurridos seis meses desde la publicación de los edictos en los periódicos oficiales.

Y para que llegue á conocimiento del D. Miguel Boya, y también de los que se crean con derecho á dicha administración, se expide el presente edicto en Viella á 20 de Mayo de 1910.—Joaquín Portolá.—P. S. M., Antonio Maral. X—1432

Jurisdicción de Marina.

ESTEPONA

D. José María Goicoechea Quijano, Teniente de Navío, Ayudante Militar de Marina de este distrito y Juez instructor de la causa número 464 de 1909, instruida con motivo de haber sido aprehendida por Carabineros por el sitio de Guadalobón, el día 19 de Noviembre de dicho año, una embarcación con tres bultos y una pacota de tabaco.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, á los individuos que tripulaban la embarcación de autos, cuyos apellidos y nombres se ignoran, así como sus domicilios, se presenten en este Juzgado en el término mencionado, para declarar en la causa instruida por contrabando, así como á las personas que puedan dar conocimiento de quienes fueron las que se apoderaron de ellas; para cuyo efecto, se remitirán los edictos á los Gobernadores de las provincias de Cádiz, Málaga y GACETA DE MADRID.

Dado en Estepona á 13 de Junio de 1910. P. S. M., José Martín Contreras.—Visto bueno, José Goicoechea. JM—3993